CONSTANCIA: Los documentos anexos al presente proceso se recibieron en este Despacho durante los días 10 de abril y 5 de junio de 2023, procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad. Armenia Q., julio 12 de 2023.

NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Armenia Q, julio trece del dos mil veintitrés.

El demandado **OSCAR ALEJANDRO CHAVEZ FRANCo** presentó solicitud para que se libre mandamiento de pago en contra de los señores **MARTIN EFRÉN VELANDIA ROJAS Y NANCY PATRICIA PACHÓN RAMÍREZ** a continuación del presente proceso de restitución de bien inmueble arrendado, promovido por el señor **OSCAR ALEJANDRO CHAVEZ FRANCO** en contra de los señores **MARTIN EFRÉN VELANDIA ROJAS Y NANCY PATRICIA PACHÓN RAMÍREZ**. Del análisis de la misma el Despacho advierte reúne los requisitos establecidos en el artículo 306 del Código General del Proceso, en consecuencia el Juzgado,

R E S U E L V E:

ORDENAR a los señores **MARTIN EFRÉN VELANDIA ROJAS Y NANCY PATRICIA PACHÓN RAMÍREZ, PAGAR** al señor **OSCAR ALEJANDRO CHAVEZ FRANCO**, dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente auto las siguientes sumas de dinero:

1.- NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS ($ 931.700.oo) Mcte, correspondiente al canon de arrendamiento de febrero de 2023, más los intereses moratorios desde el 24 de febrero de 2023 hasta que se verifique el pago total de la obligación a la tasa máxima autorizada por la ley que para sus efectos expide la Superintendencia financiera.

2.- NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS ($ 931.700.oo) Mcte, correspondiente al canon de arrendamiento de marzo de 2023, más los intereses moratorios desde el 24 de marzo de 2023 hasta que se verifique

el pago total de la obligación a la tasa máxima autorizada por la ley que para sus efectos expide la Superintendencia financiera.

No ordena librar orden de pago por valor de $ 1.024870 en lo que respecta al mes de marzo tal como fue solicitado en el escrito que antecede, toda vez que el incremento del 10% de los cánones de arrendamiento se pactó de forma anual y no mensual.

3.-Notifíquese el presente auto a la parte demandada en la forma dispuesta en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso y la Ley 2213 del 2022, y hágasele saber que dispone del término de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime tener a su favor y en contra de las pretensiones del ejecutante.

4.-Reconocer personería al señor **OSCAR ALEJANDRO CHÁVEZ**, para actuar en causa propia en este asunto.

5-**Requerir** a la parte demandante para que allegue actualizadas las declaraciones extra juicio, para efectos proceder a decretar el embargo de los derechos derivados de la posesión que tienen los demandados sobre la camioneta de placas WER 706

Notifíquese,

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de **hoy 14 de junio de 2023. No. 122.**

NORA LONDOÑO LONDOÑO

SECRETARIA

ABEL DARIO GONZALEZ

Juez.

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba5ce19bc9f3a783c49732018891616d6a9da0f5c13c6b774b5fd0b6e3dcac4f**

Documento generado en 12/07/2023 05:38:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica